PEREZ CHAPARRO, SERAFIN (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: 7234f4750c416e16e2568f8690bcb7d1c

CARLOS GARCIA GONZALEZ (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: 7c1cbdbe73703423 12ed90a62777b7589

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2026, AL AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA PARA EL MANTENIMIENTO DEL MUSEO DE LA TRASHUMANCIA

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: **DON SERAFÍN PÉREZ CHAPARRO** en nombre y representación del Ayuntamiento de **NAVALONGUILLA**

Y de otra: **DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: La necesidad de realizar por el Ayuntamiento de Navalonguilla la actuación consistente en el mantenimiento del Museo de la Trashumancia.

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2026, recoge un crédito nominativo, por importe de 8.500,00 € destinado al Ayuntamiento de Navalonguilla en la aplicación presupuestaria 4320/46201 para la aportación al Museo de la Trashumancia de Navalonguilla.

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026 a favor del Ayuntamiento de Navalonguilla para la actuación consistente en el mantenimiento del Museo de la Trashumancia por un importe 8.500,00 €.

CONVENIO
Número: 2026-0166 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: 57L3YWZY2EH3XRQZLCXW4ZFRR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Los gastos subvencionables son los necesarios para el mantenimiento del citado Museo de la Trashumancia efectuados entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026. Entre dichas fechas tienen que estar fechadas las facturas justificativas. Los pagos deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar hasta el 31 de diciembre de 2026, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el articulo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en el mantenimiento del Museo de la Trashumancia, debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria justificativa de la actuación, del destino de los fondos y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.

3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4. Justificantes de los pagos realizados.

5. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

CONVENIO
Número: 2026-0166 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: 57L3YWZY2EH3XRQZLCXW4ZFRR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

TERCERA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a aportar, previa justificación aprobada, la cantidad de 8.500,00 € al Ayuntamiento de Navalonguilla para la realización de la actuación consistente en el mantenimiento del Museo de la Trashumancia, con cargo a la partida 4320/46201 del ejercicio 2026.

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

CONVENIO
Número: 2026-0166 Fecha: 27/10/2026
Cód. Validación: 57L3YWZY2EH3XRQZLCXW4ZFRR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

Fdo.: Serafín Pérez Chaparro

Fdo.: Carlos García González

CONVENIO
Número: 2026-0166 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: 57L3YWZY2EH3XRQZLCXW4ZFRR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4